

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 38/2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 04 ABR 2022

VISTO: la necesidad de designar un Jefe de Misión en la Embajada de la República en Rumania;-----

CONSIDERANDO: I) que el Gobierno de Rumania concedió el beneplácito de estilo para que el Gobierno de la República acredite en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor funcionario del Servicio Exterior, Ministro Consejero Alberto Antonio Rodríguez Goñi.-----

II) que la Comisión Permanente en aplicación de lo dispuesto por la Constitución de la República otorgó oportunamente la venia solicitada por el Poder Ejecutivo;-----

III) que el referido funcionario cumpliría el bienio de funciones con fecha 16 de octubre de 2023;-----

IV) que el artículo 34 de la Ley N° 19.841 de 19 de diciembre de 2019, permite exceptuar al funcionario de la observancia del bienio, existiendo cupo legal a tal efecto;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República y la Ley N° 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Rumania al señor funcionario del Servicio Exterior, Ministro Consejero Alberto Antonio Rodríguez Goñi.-----

2°.- Declárase al señor Alberto Antonio Rodríguez Goñi comprendido en la excepción de cumplimiento del bienio prevista en el artículo 34 de la Ley N° 19.841 de 19 de diciembre de 2019.-----

805883

C.E.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

3°.- Otórgase al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 268 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

4°.- Expídase la documentación correspondiente.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----

LACALLE POU LUIS

LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN

1°.- En virtud de la solicitud de pasajes y demás compensaciones presentada por el funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 268 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, se otorga al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 268 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.